



**RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2018, DE LA GERENCIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO EN DETERMINADAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.**

El Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2018, establece en su artículo 6, por lo que a las bolsas de trabajo del personal laboral se refiere, que por la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa, se podrán confeccionar bolsas de trabajo en las categorías profesionales en los supuestos en que no existan personas disponibles en las bolsas de trabajo o, existiendo, ninguna posea los conocimientos específicos que, en su caso, se exijan reglamentariamente para el desempeño de los puestos.

A este respecto, el número 2 del citado artículo 6 determina que estas bolsas de trabajo se confeccionarán mediante la oportuna oferta, en la que se indicarán las funciones a desempeñar y las técnicas experimentales, máquinas o herramientas a utilizar, así como, si es necesaria, la experiencia previa en el desempeño de trabajos análogos.

El número 3 del artículo 6, en fin, establece que para la creación y ordenación de las correspondientes bolsas, la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa en el ámbito del personal laboral, podrá establecer la realización de pruebas selectivas relacionadas con las funciones específicas del puesto de trabajo a ocupar o exigir los documentos que acrediten los conocimientos requeridos.

Como consecuencia de lo expuesto, y tras el oportuno proceso negociador entre la Gerencia y el Comité de Empresa del PAS laboral, se aprecia la necesidad de adoptar las decisiones que procedan en orden a la confección de bolsas de trabajo, con el fin de disponer de los efectivos suficientes y necesarios para la implementación de los puestos de trabajo previstos y dotados en la Relación de puestos de trabajo, y se resuelve lo siguiente:

1. Procedimiento de constitución de las bolsas de trabajo.

La confección de las bolsas de trabajo se realizará procediendo a la selección de sus componentes mediante el procedimiento de concurso oposición, previa Resolución de la Gerencia de la oportuna convocatoria, que será negociada con el Comité de Empresa del PAS laboral y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, y que constará de una fase de concurso y de una fase de oposición, de acuerdo con los criterios que se determinan en el Anexo de la presente Resolución.

2. Comisión de Selección.

Para la selección, por el procedimiento de concurso oposición, se constituirá una Comisión de Selección por cada Bolsa de Trabajo, cuya composición será la establecida en el vigente Convenio Colectivo para los procedimientos de oferta pública.





3. Orden de aparición en las bolsas de trabajo.

El orden de aparición en cada bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, éste se resolverá, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate, en cada uno de los apartados de la fase de concurso, en el orden de exposición que consta en el Anexo (experiencia profesional, antigüedad, y formación). En el caso de seguir persistiendo el empate, éste se resolverá por orden alfabético, a partir de la letra resultante del sorteo celebrado en el Ministerio con competencia en Administraciones públicas el año en que se convoque el proceso selectivo.

4. Bolsas de trabajo a constituir.

Se acuerda la constitución de una bolsa de trabajo, al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo del PAS de la UMA, por el procedimiento de concurso oposición, en cada una de las siguientes categorías profesionales/puestos de trabajo:

- Titulado Superior del Centro de Experimentación Animal. (Veterinario).
- Titulado de Grado Medio (Fisioterapeuta).
- Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación SCAI (Área de Radioisótopos).
- Titulado de Grado Medio de Apoyo a la docencia e investigación Ingeniería mecánica.
- Técnico Especialista de Laboratorio SCAI (Área de Análisis químico y caracterización de materiales).
- Técnico Especialista de Laboratorio SCAI (Área de Ciencias de la vida).
- Técnico Especialista de Laboratorio SCAI (Área de Microscopía).
- Técnico Especialista de Laboratorio Centro Experimental Grice Hutchinson.
- Técnico Especialista de Laboratorio Edificio de Investigación Ada Byron.
- Técnico Especialista de Laboratorio Centro de Bioinnovación y Supercomputación.
- Técnico Especialista de Laboratorio Centro de Experimentación Animal.
- Técnico Especialista de Laboratorio Centro de Investigaciones Médico-sanitarias.





- Técnico Especialista de Medios Audiovisuales del Centro de Tecnología de la Imagen.
- Técnico Especialista de Medios Audiovisuales de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Técnico Especialista de Laboratorio Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.
- Técnico Especialista Empleabilidad y emprendimiento.
- Técnico Especialista de Laboratorio Publicaciones y Divulgación Científica.
- Técnico Especialista de Laboratorio Departamentos/Centros de Ciencias de la Salud.
- Técnico Especialista de Laboratorio Departamentos/Centros de Ciencias experimentales.
- Técnico Especialista de Laboratorio Departamentos/Centros del área tecnológica.
- Técnico Especialista de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.
- Técnico Especialista de Laboratorio de la Facultad de Bellas Artes.
- Técnico Especialista de Laboratorio de la Facultad de Medicina (Aula de Habilidades).
- Intérprete-informador.
- Técnico Auxiliar de Laboratorio Centro de Experimentación Animal.
- Técnico Auxiliar de Almacén.
- Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Mantenimiento).

5. Extinción de bolsas de trabajo.

Quedan extinguidas, en los términos de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de configuración y funcionamiento de las bolsas de trabajo del PAS de la UMA, las siguientes bolsas de trabajo:

- Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales.
- Técnico Auxiliar de Laboratorios I+D.





- Técnico Auxiliar de Laboratorio –Estabulario-.
- Técnico Auxiliar de Servicios Auxiliar de Grabación.
- Técnico Auxiliar de Servicios –Becas-.
- Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- Técnico Especialista de Laboratorio Análisis Materiales Láser.
- Técnico Especialista de Laboratorio Anatomía Patológica.
- Técnico Especialista de Laboratorio Arquitectura de Computadores.
- Técnico Especialista de Laboratorio Bioquímica.
- Técnico Especialista de Laboratorio Biotecnología.
- Técnico Especialista de Laboratorio Ciencias de la Comunicación/Turismo.
- Técnico Especialista de Laboratorio Cultivos Celulares.
- Técnico Especialista de Laboratorio Difracción Rayos X.
- Técnico Especialista de Laboratorio Estabulario.
- Técnico Especialista de Laboratorio Fisiología animal.
- Técnico Especialista de Laboratorio Idiomas Filosofía y Letras.
- Técnico Especialista de Laboratorio I+D.
- Técnico Especialista de Laboratorio Medicina Legal.
- Técnico Especialista de Laboratorio Microbiología.
- Técnico Especialista de Laboratorio Microscopía SCI.
- Técnico Especialista de Medios Audiovisuales.
- Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Computación paralela.
- Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Mecánica.
- Titulado de Grado Medio Fisioterapeuta.





- Titulado de Grado Medio Medios Audiovisuales.
- Titulado de Grado Medio Prevención.
- Titulado de Grado Medio Protocolo.
- Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia y la investigación Computación paralela.

6. Integración de trabajadores y trabajadoras de las bolsas extinguidas en las bolsas de nueva creación.

Las personas que formen parte de alguna de las bolsas extinguidas y se encuentren trabajando en la Universidad con cualquier tipo de contrato con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la misma a la firma de la presente Resolución se mantendrán en la nueva bolsa que surja como consecuencia del desarrollo de la misma, ocupando los primeros lugares en la misma. Este criterio se aplicará a los trabajadores con contrato en vigor que pertenezcan a las siguientes bolsas:

- Titulado de Grado Medio (Fisioterapeuta).
- Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Mecánica.
- Técnico Especialista de Laboratorio del Centro de Experimentación Animal.
- Técnico Especialista de Medios Audiovisuales (se integrarán en las bolsas de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales del Centro de Tecnología de la Imagen y Técnico Especialista de Medios Audiovisuales de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en función del servicio en el que se encuentren prestando servicios).
- Técnico Especialista de Laboratorio Bioquímica (se integrarán en la bolsa de Técnicos Especialistas de Laboratorio Departamentos/Centros de ciencias experimentales).
- Técnico Especialista de Laboratorio Cultivos Celulares (se integrarán en la bolsa de Técnicos Especialistas de Laboratorio Departamentos/Centros de ciencias experimentales).
- Técnico Especialista de Laboratorio Estabulario.
- Técnico Especialista de Laboratorio Fisiología animal (se integrarán en la bolsa de Técnicos Especialistas de Laboratorio Departamentos/Centros de ciencias experimentales).
- Técnico Especialista de Laboratorio I+D (se integrarán en la bolsa de Técnicos Especialistas de Laboratorio Departamentos/Centros de ciencias experimentales y (se integrarán en la bolsa de Técnicos Especialistas de





Laboratorio Departamentos/Centros de ciencias de la salud, en función del servicio en el que se encuentren prestando servicios).

- Técnico Especialista de Laboratorio Medicina Legal (se integrarán en la bolsa de Técnicos Especialistas de Laboratorio Departamentos/Centros de ciencias de la salud).
- Técnico Especialista de Laboratorio Microbiología (se integrarán en la bolsa de Técnicos Especialistas de Laboratorio Departamentos/Centros de ciencias experimentales).
- Técnico Especialista de Laboratorio Microscopía SCAI (se integrarán en la bolsa de Técnicos Especialistas de Laboratorio Departamentos/Centros de ciencias experimentales).
- Técnico Auxiliar de Almacén.
- Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

7. Técnicos Auxiliares de Administración.

Los trabajadores y trabajadoras con contrato en vigor de Técnico Auxiliar de Administración que fueron contratados con cargo a las bolsas de trabajo vigentes a la fecha de efectos de la presente Resolución, continuarán prestando sus servicios, con la calificación de "a extinguir", en función de tal condición establecida en la Relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

8. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación (fecha de registro de salida).





## ANEXO

### • Fase de oposición.

Se realizará una prueba específica, consistente en un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, que será valorada hasta un máximo de 100 puntos. Para superar esta fase, requisito necesario para la inclusión en la bolsa de trabajo, será preciso contestar correctamente, al menos, al 50% de las preguntas, dejando a potestad de la Comisión de Valoración el descuento de las respuestas erróneas y la determinación de un porcentaje superior al establecido para la superación de la prueba.

### • Fase de concurso.

Se aplicará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y constará de las siguientes partes:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 40 puntos
  - Se valorará con 0,4 puntos por mes de experiencia acreditada en un puesto de igual perfil al de la convocatoria en la Universidad de Málaga
  - Se valorará con 0,2 puntos por mes de experiencia acreditada en un puesto de perfil similar al de la convocatoria en la Universidad de Málaga.
  - Se valorará con 0,1 puntos por mes de experiencia acreditada en un puesto de igual o similar perfil al de la convocatoria fuera de la Universidad de Málaga.
- Antigüedad, hasta un máximo de 35 puntos
  - Se valorará con 0,3 puntos por mes trabajado en un puesto de trabajo igual o similar en la Universidad de Málaga.
  - Se valorará con 0,1 puntos por mes trabajado en otros puestos en la Universidad de Málaga.
- Formación, hasta un máximo de 25 puntos.
  - Formación académica oficial (máximo 6 puntos): se valorará la más alta titulación académica oficial acreditada con los siguientes valores:
    - Título Licenciado/a, Máster oficial, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Graduado/a o equivalente: 6 puntos
    - Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 4 puntos.
    - Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente: 3 puntos.





- Bachillerato o equivalente: 2 puntos.  
  
La determinación de las equivalencias vendrá determinada por la Secretaría General de la Universidad de Málaga.
- Formación especializada relacionada con el puesto de trabajo (máximo 14 puntos)
  - Títulos relacionados con el puesto (máximo 7)
    - Doctor: 4 puntos
    - Títulos propios de posgrado
      - Máster propio: 3 puntos
      - Experto Universitario: 2 puntos
      - Especialista Universitario: 1 punto
  - Se valorará a razón de 0,025 puntos por cada hora acreditada de cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidos o recibidos, sobre materias afines al puesto de trabajo (máximo de 7 puntos).
- Formación continuada (máximo 5 puntos. sin limitación de puntos por bloque)
  - Se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora acreditada de cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidos o recibidos, sobre materias no afines al puesto de trabajo, relacionadas con tareas de administración general.
  - Conocimiento de idiomas.
    - Nivel C2 acreditado: 2 puntos
    - Nivel C1 acreditado: 1,5 puntos
    - Nivel B2 acreditado: 1 punto
    - Nivel B1 acreditado: 0,5 puntos

